



RESOLUCION No.
DIRECCION GENERAL

0991

Valledupar, 10 Aso. 2015

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de La Gloria – Cesar aprobado mediante Resolución No. 366 de fecha 26 de Marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de La Mata presentado por el municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.599-3”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 366 de fecha 26 de Marzo de 2010, Corpocesar aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Gloria - Cesar, en su componente urbano.

Que a través de la resolución No 1590 del 19 de Octubre de 2011, se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV” del Municipio de La Gloria - Cesar, aprobado por resolución No. 366 del 26 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Besote, Molina y Ayacucho.

Que en fecha 6 de marzo de 2015, el doctor REINEL LOBO GALVIS, obrando en calidad de Alcalde del municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de La Mata.

Que a través del Auto No. 020 del 30 de Marzo de 2015, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de La Gloria - Cesar, con el fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de La Mata.

Que en fechas 9 y 10 de Abril de 2015 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 14 de Abril de 2015.

Que a través de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) , se reglamentan los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y se adoptan otras determinaciones. Esta resolución se encuentra vigente por mandato del artículo 10 del decreto 2667 del 21 de Diciembre de 2012. En el artículo 1 de dicha Resolución se define el PSMV como **“el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.”**

Que mediante Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el Diario Oficial No 47.022 del día 16 del mes y año en citas, Corpocesar establece los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de su jurisdicción, para el periodo 2008-2018.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador al municipio de La Gloria



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de La Gloria – Cesar aprobado mediante Resolución No. 366 de fecha 26 de Marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de La Mata presentado por el municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.599-3 .

se identifica como cuerpo receptor de vertimiento a la corriente denominada Caño La Pita, y en él se concluye lo siguiente:

“1. El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV presentado cumple con la información mínima establecida en la Resolución 1433 de 2004.

2. Con la aprobación e implementación del PSMV se mejorará las condiciones ambientales y sanitarias de la comunidad del corregimiento ya que con éste se proyecta cubrir el 100% de los usuarios puesto que no cuentan con sistema de alcantarillado ni planta de tratamiento.

3. A pesar que en el corregimiento existe una Asociación de Usuarios del Servicio de Acueducto, el municipio será el responsable de la ejecución de los programas y proyectos a ejecutarse en el PSMV del corregimiento. Los periodos de ejecución fueron ajustados al periodo establecido en el PSMV del área urbana del municipio.

4. El municipio se encuentra en el proceso de adquisición del terreno (cuenta con una promesa de compraventa) donde se proyecta la construcción de la PTAR, el uso del suelo cumple con lo dispuesto en el EOT, tal como lo certificó el municipio.

5. El sitio propuesto para la construcción de la PTAR es un área compuesta por potreros rodeado de arbusto y árboles nativos. Se encuentra aproximadamente a unos 280 m de la última vivienda.

Se considera técnicamente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV del corregimiento de La Mata en el municipio de La Gloria - Cesar. En consecuencia se recomienda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR realizar la aprobación de dicho PSMV.”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible , dentro de la información correspondiente al PSMV que debe ser presentada a la entidad , se encuentra (entre otras) la referente a la **“descripción de la infraestructuras existentes en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural....”** De igual manera la concerniente a la **“ Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores”.** (Subrayas fuera de texto). Bajo esa óptica legal, la información en torno al corregimiento aquí citado, debe formar parte del PSMV del Municipio de La Gloria.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0991 10 AGO. 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de La Gloria – Cesar aprobado mediante Resolución No. 366 de fecha 26 de Marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de La Mata presentado por el municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.599-3

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS, **“La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año)”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de La Gloria – Cesar aprobado mediante Resolución No. 366 de fecha 26 de Marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de La Mata presentado por el municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.599-3.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de La Gloria – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.599-3 como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en el Corregimiento de La Mata las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Presentar Anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
6. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
7. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
8. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
9. Presentar a la Corporación un informe de iniciación de actividades para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en un término no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.
10. Ejecutar el programa de concientización en materia de ahorro de agua durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte de planeación del PSMV.
11. Establecer un plan de Caracterización semestral del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, en los periodos (1 de enero – 31 de marzo y 1 de julio - 30 de septiembre), teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT, Nitratos, Fosforo Totales, Turbiedad, grasas y

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



099110 AGU. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de La Gloria – Cesar aprobado mediante Resolución No. 366 de fecha 26 de Marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de La Mata presentado por el municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.599-3

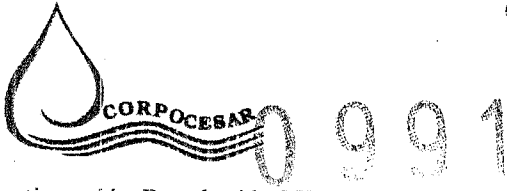
- aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, observaciones, georeferenciación y registro fotográfico. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 0631 de 2015 emanada del MADS o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y/o con los objetivos de calidad determinados por la Corporación. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.
12. Adelantar las acciones técnicas necesarias para que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento.
 13. Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se rebose y se presenten fugas en el sistema.
 14. Implementar en el corto plazo, el encerramiento de sistema para evitar que la entrada de animales ocasione inconvenientes y daños en el sistema.
 15. Señalizar el sistema de tratamiento de aguas residuales.
 16. Cumplir con las metas de reducción de cargas contaminantes de acuerdo a lo establecido por la Corporación.
 17. Cumplir con los objetivos de calidad establecidos en la resolución N° 428 del 04 de junio de 2008 de CORPOCESAR.
 18. Presentar a la Corporación dentro de los 30 días de iniciada la construcción del Sistema de Tratamiento las coordenadas definitivas donde se ubicará el punto de vertimiento y la PTAR.
 19. Contar con un sistema de tratamiento compuesto por: Tanque digestor de dos cámaras, posteriormente el sistema pasa a un filtro anaeróbico de flujo ascendente de lecho fijo en un medio de película termoplástica y luego a un humedal subsuperficial que tiene la función de remover los excesos de nitrógeno y fósforo.
 20. Instalar el filtro biológico propuesto como sistema de purificación y/o tratamiento de control de olores que se generen por el biogás.
 21. Instalar un sistema de combustión del biogás, por lo anterior, dos meses antes de entrar en funcionamiento el STAR el municipio debe dar a conocer a la Corporación el sistema propuesto.
 22. Contar con un manual de operación y mantenimiento que contemple los siguientes aspectos: Control de pH, Control de la alcalinidad, Control de la temperatura, Control de los ácidos grasos volátiles, Operación adecuada para variaciones de carga orgánica e hidráulica, Control en la producción de gas, Control de la composición del gas (CH₄, CO₂, N₂, H₂S), Control de lavado de sólidos suspendidos en el efluente.
 23. Tratar en el reactor el lixiviado de los lechos de secado de lodos. No se debe bajo ninguna circunstancia descargar los lodos en cuerpos de agua superficial.
 24. Construir la PTAR dentro del polígono y/o terreno establecido, y respetar (desde el cerramiento de la PTAR) la distancia mínima de 30 mt a partir de la orilla del caño La Pita, respetando la ronda hídrica en todo su recorrido.

PARAGRAFO: Los términos de corto, mediano y largo plazo para el corregimiento de la Mata se contabilizarán a partir de la ejecutoria de la resolución No. 366 del 26 de Marzo de 2010 porque allí se señala el periodo de vigencia del PSMV que hoy se modifica.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° de **10 AGO. 2015** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de La Gloria – Cesar aprobado mediante Resolución No. 366 de fecha 26 de Marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de La Mata presentado por el municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.599-3

programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos : DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Gloria – Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 151-09